MODALIDAD I

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FORTALECER LOS MECANISMOS EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A 30 DE OCTUBRE DE 2019

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Contenido

CONSIDERADOS O FUNDAMENTO LEGAL 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 9

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO 13

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA 37

MANUAL PARA LA SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN 78

EN PLAYAS DE ROSARITO 78

ANEXO 89

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

CONSIDERADOS O FUNDAMENTO LEGAL

México, en las últimas décadas se ha adherido a los movimientos internacionales en favor de los derechos de las mujeres, atendiendo a las solicitudes y reclamos en materia de violencia contra la mujer que han dado paso a generar propuestas legislativas en favor de los derechos de las mujeres. Estas leyes nacionales y estatales responden a los diferentes tratados y convenciones de los cuales nuestro país forma parte, tal es caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas, la cual se ratificó en 1980 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer; esta convención obliga a los "estados parte a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los estados parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa, ni indirecta de la mujer, así como mejorar su situación de facto, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados .[1]

1. https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw

Se entenderá por violencia contra la mujer: "… todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". [2] Esta definición está contemplada en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en su art. 1ro.

2. https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx

Así mismo, nuestro país ratifico la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mejor conocida como Belem do Para, el cual fue el primer instrumento jurídico internacional en reconocer los Derechos Humanos de las mujeres a una vida libre de violencia; este último, se ha convertido en un importante impulsor de políticas, leyes, programas de acción nacional y orientados a la erradicación de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

la violencia contra las mujeres. En esta convención los estados parte acordaron que la violencia contra las mujeres [3]:

"… constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades"

"…es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres"

"… Trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases"

3. https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Folleto-BelemdoPara-ES-WEB.pdf

La violencia es un problema de salud pública que debe atenderse desde todos los aristas sociales y políticos; para las Naciones Unidas la discriminación, la violencia y las amenazas de violencia contra las mujeres y las niñas es la violación de derechos humanos más extendida, que socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz. [4] La violencia, afecta la vida de las mujeres desde lo emocional hasta lo físico, afectando su desempeño en todas las áreas de su vida, personal, laboral y social, e impacta a las personas que la rodean, generalmente suelen ser sus hijos/as. Esta violencia se da en todos los ámbitos, sin distinción de clases sociales, etnia y/o religión y los agresores pueden surgir en cualquier ámbito la pareja, familia, comunidad, trabajo, etc. Sin embargo, la forma de violencia de pareja es una de las más frecuentes y existe poca documentación respecto de la misma.

4. Desarrollo humano y violencia contra las mujeres en México. - Pnud. INMUJERES, ONU MUJERES

En este sentido México, ha avanzado sustancialmente en la armonización de sus leyes aprobando en 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, la cual recoge los compromisos adquiridos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Belem Do Para. Esta Ley

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

busca coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres, garantizando su derecho a vivir una vida libre de violencia y favorecer su desarrollo conforme a los principios de igualdad y no discriminación. Esta ley obliga a los estados y municipios a elaborar y ejecutar políticas públicas con perspectiva de género en favor de las mujeres y garantiza su derecho a un desarrollo integral y no discriminación. [5]

5. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

En el mismo sentido, a través del diario oficial de la federación en agosto de 2006, se publica la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que regula y garantiza la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales para el cumplimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, a través del empoderamiento de las mujeres y excluyendo toda forma de discriminación basada en el sexo. [6] Esta ley recoge los principios establecidos en el art. 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que hombres y mujeres son iguales ante la ley;[7] y, acuña algunas disposiciones previstas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Entendiéndose por discriminación "…toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no se objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo";[8] en su más amplia definición.

6. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
7. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf
8. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

En esta procuración de los derechos y garantías de las Mujeres Bajacalifornianas, se armonizaron los mecanismos nacionales con los estatales y municipales en busca de garantizar las premisas contenidas en las leyes antes mencionadas. En junio de 2008, entra en vigor Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 29, Tomo CXV; y, la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, publicada en noviembre de 2015, en el periódico oficial No. 52, Sección I Tomo CXXII. Estas leyes serán referentes para los efectos que se requieren en la presente armonización.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece las atribuciones que corresponden a los municipios en términos de las leyes estatales y federales, lo que a continuación se describe [9]:

Articulo 83.- En los términos de las leyes federales y estatales, relativas, corresponde a los municipios:

I. Participar en la formulación de los planes de desarrollo regional, cuando el gobierno del estado formule planes o programas de desarrollo regional, asegurara la intervención de los municipios que deban involucrarse;
II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
III. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
IV. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. Congreso del Estado de B.C. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B. C.
V. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
VI. Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y el desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambientan en sus planes y programas del desarrollo;
VII. Celebrar convenios para la administración y custodia de Zonas Federales;
VIII. Garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

alentando la coordinación y concertación de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas;

IX. Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público;

9. http://www.rosarito.gob.mx/transparencia//archivo/2017-04/acuerdo-relativo-a-la-creacion-del-instituto-de-la-mujer.pdf

En base a estos ordenamientos jurídicos el IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, crea el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el periódico oficial el 30 de enero de 2009; teniendo por objeto [10]:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes,
II. Coadyuvar con el gobierno federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres,
III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad.
IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

10. http://www.rosarito.gob.mx/transparencia//archivo/2017-04/acuerdo-relativo-a-la-creacion-del-instituto-de-la-mujer.pdf

En base al acuerdo de creación, el IMMUJER, Playas de Rosarito, asume su responsabilidad ante las mujeres del municipio y genera su propio Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Playas de Rosarito y cumple con los requerimientos enmarcados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en materia de protección de sus derechos, garantizar un trato igualitario y a tener acceso a la justicia de manera pronta y expedita. Así mismo, este Reglamento

estable la Ejecución de las órdenes de protección, las cuales surgen como medida emergente de protección a las mujeres, hijas e hijos y faculta a los organismos de seguridad pública municipal a expedir una orden de protección, las cuales se clasifican en: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.[11]

11. http://www.rosarito.gob.mx/transparencia//archivo/2017-02/reglamento-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-de-playas-de-rosarito-b.c..pdf

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El termino violencia de género, cuya raíz proviene del inglés *gender-based, violence* o *gender violence,* identifica la violencia que se ejerce contra las mujeres por razón de su sexo como una consecuencia de su tradicional situación de sometimiento a los hombres en las sociedades de estructura patriarcal.[12] En este sentido, es necesario generar espacios de protección a las mujeres, rompiendo con estas ideologías de sometimiento y sumisión a través de políticas públicas que cumplan con perspectiva de género. Generar la trasversalzación de estas acciones no es tarea fácil, requiere de la voluntad política quienes que se encuentran al frente de las instituciones públicas.

12. Informe de la Real Academia Española sobre la expresión violencia de género del 19 de mayo de 2004

La perspectiva de género, es una mirada analítica que indaga y explica como las sociedades construyen sus reglas, valores, practicas, procesos y subjetividad, dándole un nuevo sentido a los que son las mujeres y los hombres y las relaciones que se producen entre ambos.[13] Bajo esta premisa, es importante que las nuevas leyes incorporen este concepto de cumplimiento a los principios establecidos en la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

13. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100973.pdf

Derivado de lo anterior, es necesario generar un análisis sustancial de violencia contra las mujeres, la cual, como ya mencionamos se representa en el contexto social como una forma de poder, generando discriminación y violencia de género; De acuerdo a un análisis, elaborado por COPLADEBC, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016, (ENDIREH), realizada por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a mujeres de 15 años y más; arrojo que Baja California, es uno de los estados con mayor porcentaje de prevalencia de violencia (66.2%), incluso por encima de la media nacional (66.1%).[14]

Esta encuesta mide la violencia en el ámbito: escolar, laboral, comunitario, familiar y violencia de pareja. Y a continuación se presentan datos más específicos en Baja California,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

obtenidos de la Publicación Sociodemográfica, elaborada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, *Encuesta Nacional sobre las Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2016, Principales Resultados*, agosto 2017.

Violencia Escolar

1 millón 235 mil 736 mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida escolar tuvieron condición de violencia; el 76.8% de ellas se consideraron sin incidentes de violencia, mientras que el 23.2% tuvieron algún tipo de violencia (emocional, física o sexual). El otro periodo con el que la ENDIREH, 2016, registra los incidentes de violencia (últimos 12 meses), el 86.7% de las mujeres de 15 años y mas no tienen incidentes de violencia, pero el 13.3% si lo ha tenido. sic

Violencia ámbito laboral

El número de mujeres de 15 años y más que han trabajo y cuentan con la condición de violencia laboral a lo largo de su vida sumo 1 millón 062 mil 455 mujeres; de las cuales 86.1% se consideraron sin incidentes de violencia y el 13.9% de ellas contaba con esa condición. En el caso de mujeres que han trabajado y que cuentan con incidentes de violencia a laboral a lo largo de su vida 148 mil 093; y manifestaron violencia emocional 86 mil 492, mientras que violencia física y/o sexual 107 mil 689 mujeres. El otro periodo, se refiere a los últimos 12 meses y registro que 9 de cada 10 mujeres de 15 años y más registraron no incidentes de violencia laboral, mientras que 8.2% si lo hicieron. sic

Violencia comunitaria

Mujeres de 15 años y más, sumaron 1 millón 301 mil 658 mujeres; de estas 62.3% se consideraron 62.3% sin incidentes de violencia y el 37.7% con algún incidente. De este total de mujeres sufrieron violencia emocional 164 mil 647; violencia física sumaron 111 mil 859 mujeres y casi cuadruplicando esta cantidad, están las 430 mil 464 mujeres que el tipo de violencia fue sexual. En el otro periodo, la encuesta refiere que el 79.0% se registraron sin incidentes de violencia y que solo 2 de cada 10 manifestaron algún tipo de violencia; violencia emocional 75 mil 127 mujeres; violencia física 48 mil 411 y violencia sexual 240 mil 772 mujeres. sic

Violencia Familiar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Baja California, contaba en 2016 con 1 millón 301 mil 658 mujeres de 15 años y más, donde 1 millón 200 mil 308 su condición fue sin incidentes de violencia en los últimos 12 meses, quienes representan el 92.2% del total de mujeres de esa edad (15 años y más). Mujeres que dijeron si contar con la condición de violencia familiar fueron 101 mil 350 mujeres. Dentro de esta modalidad de violencia se clasifican 4 tipos de violencia y la cantidad de mujeres que refirieron haber padecido algún tipo de violencia. Violencia emocional 76 mil 630 mujeres; económica o patrimonial 32 mil 578 mujeres; física 31 mil 383 mujeres y sexual 14 mil 061 mujeres. sic

Violencia de pareja

La encuesta registro el número de mujeres de 15 años y más según condición de haber tenido relaciones sexuales, edad a la primera relación sexual y la condición de consentimiento. La muestra de 1 millón 206 mil 217 mujeres, de las cuales 5.6% manifestó no haber tenido relaciones sexuales, 94.2% si las ha tenido y menos del 1% no especificaron si habían tenido o no. En cuanto al porcentaje de mujeres de 15 años y más, que, si han tenido relaciones, 97.3 % de ellas dijeron si haberlo consentido y solo 2.7% manifestaron que fue sin su consentimiento; de acuerdo a la ENDIREH, 2016. Sic

entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 52, en noviembre de 2015, Sección I, Tomo CXXII.

14. http://www.copladebc.gob.mx/publicaciones/2017/Mensual/Agosto.pdf

Con base al muestreo anterior, Baja California presenta un alto porcentaje de violencia en la pareja, resultando esto un problema social que impacta las distintas áreas de funcionabilidad de las personas. La mujer que sufre violencia física o sexual, tiene tres veces más probabilidades de considerar la posibilidad de suicidarse y/o intentarlo. Tienen más probabilidades de estar sufriendo síntomas de estrés emocional (OMS, 2004, citado por Morrison et al, 2005); Así mismo, las niñas y niños de madres que sufren violencia, son más propensos a sufrir problemas emocionales y conductuales, como ansiedad, depresión y violencia (Jaffe y Suderman, 1995) en el caso de las y los niños, de ejercer violencia contra su pareja intima y/o vilencia sexual una vez que lleguen a la vida adulta (Straus y Gelles, 1986; Ellsberg, Peña et al; 1999 Kishor y Johnson 2004, citados por Morrison et al; 2005) 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

15. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184345/El_costo_de_la_violencia_contra_las_mujeres_en_Mexico_-_oct_2016.pdf

Por lo tanto, contribuir a la construcción de las políticas públicas de protección a las mujeres, niñas y niños en situación de violencia resulta prioritario para los órganos municipales, estatales y federales, para salvaguardar sus derechos humanos y garantizarle el acceso a la justicia; en este sentido, el presente documento presenta adecuaciones en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito y al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Playas de Rosarito, Baja California y se integra la creación del Manual para la Aplicación de las Órdenes de Protección de las Mujeres en Playas de Rosarito, este se genera con la intención de brindar a las mujeres la orientación adecuada para generar las órdenes de protección.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO	
REGLAMENTO ACTUAL	MODIFICACIONES
CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por: I. El Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito (INMUJERR). II. El Acuerdo: El Acuerdo de Creación del Instituto de la Mujer de Playas de Rosarito, aprobado por unanimidad de votos el día 09 de Diciembre del Dos Mil Ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Enero del Dos Mil Nueve. III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer. IV. La Dirección: La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito. V. La Directora: La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.	Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por: I. El Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito (I~~N~~MMUJERR). II. El Acuerdo: El Acuerdo de Creación del Instituto de la Mujer de Playas de Rosarito, aprobado por unanimidad de votos el día 09 de diciembre del Dos Mil Ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Enero del Dos Mil Nueve. III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer. IV. La Dirección: La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito. La Directora: La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 5. El Instituto de la Mujer de Playas de Rosarito, tiene como objeto: I. Ser el vínculo entre el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California y el Instituto Nacional de las Mujeres, para promover acciones que garanticen a las mujeres del municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo. II. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad. III. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer, con un enfoque de derechos y equidad de Género. IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que inciden en las mujeres del municipio. V. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la	Artículo 5. El Instituto de la Mujer de Playas de Rosarito, tiene como objeto: I. Ser el vínculo entre el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California y el Instituto Nacional de las Mujeres, para promover acciones que garanticen a las mujeres del municipio, la no discriminación, la igualdad de ~~derechos~~ oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y niñas, y ~~oportunidades de desarrollo~~ su participación equitativa. II. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio en sus ámbitos políticos, económico, cultural y participativo de nuestra sociedad. III. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer, con un enfoque de derechos e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades paramunicipales, así

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mujer, así como expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos. VI. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad de Género, ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, Organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente solicite su participación. VII. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de salud. VIII. Promover investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente, creando un acervo de información para enriquecer el instituto.	como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en las mujeres del municipio. V. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones ~~destinadas~~ en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para a mejorar las condiciones y el nivel de vida de las mujeres, así como expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos. VI. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de igualdad entre los géneros, ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, Organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente solicite su participación. VII. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la igualdad entre géneros en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de salud.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	VIII. Promover estudios e investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente, implementando un acervo de información para enriquecer el instituto.
CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Artículo 6. El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones y facultades: I. Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio. II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades con las dependencias municipales, estatales y federales, asi como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada, involucradas en la atención especializada a mujeres en situación de violencia por razones de Género.	CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Artículo 6. El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones y facultades: I. Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades con perspectiva de género que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión libres de violencia de género, con la finalidad de mejorar la calidad de vida. II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades con las dependencias municipales, estatales y federal, así como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada, involucradas en la atención especializada a mujeres

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de gobierno y políticas planteadas por el Instituto, derivadas de las necesidades y demandas que expresen las mujeres del municipio. IV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional, nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de la mujer del municipio. V. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio. VI. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer localmente, para instrumentar un sistema de información desagregado, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.	en situación de violencia por razones de Género. III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes al marco programático nacional; a las políticas generales de gobierno estatal y municipal, así como a las ~~y~~ políticas planteadas por el Instituto, derivadas de las necesidades y demandas que expresen las mujeres del municipio. IV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional, nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer la condición social ~~las acciones~~ de las mujeres y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres del municipio. V. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas, para impulsar acciones ~~necesarios para promover las políticas, acciones y programas~~ tendientes al ~~desarrollo integral de la mujer en el municipio~~ acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

VII. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer. VIII. Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional sobre los temas de la mujer. IX. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a estas. X. Investigar las innovaciones existentes nacionales o internacionales en materia de atención a la problemática de las mujeres, buscando su aplicación práctica en la localidad. XI. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto. XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad publica en el Municipio y en el Estado, para ofrecer a las mujeres, asesoría y apoyo para prevenir	VI. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer localmente, para instrumentar un sistema de información desagregado, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad. VII. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a las mujeres <u>con perspectiva de género.</u> VIII. Organizar y participar en reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a las mujeres para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional. IX. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a estas. X. Investigar las innovaciones existentes nacionales o internacionales en materia de atención a la problemática de las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

que sean objeto de violencia o discriminación. XIII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este Instituto. XIV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer. XV. Las demás que le concedan las leyes y reglamentos.	mujeres, buscando su aplicación práctica en la localidad. XI. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto. XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad publica en el Municipio y en el Estado, para ofrecer a las mujeres, asesoría y apoyo para prevenir que sean objeto de violencia o discriminación. XIII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este Instituto. XIV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer. XV. Las demás que le concedan las leyes y reglamentos.
Artículo 9. La autoridad administrativa superior del Instituto de INMUJERR, será la Junta de Gobierno la cual estará conformada de la siguiente manera: I. La Presidencia con carácter de propietario a cargo de la o el titular de la Presidente Municipal, quien podrá designar como suplente a una persona con cargo de coordinación o equivalente, quien tendrá todas las	Artículo 9. La autoridad administrativa superior del Instituto de I~~N~~MMUJER, será la Junta de Gobierno la cual estará conformada de la siguiente manera: I. La Presidencia Municipal, con carácter de propietaria quien podrá designar como suplente a una persona con cargo de coordinación o equivalente, quien tendrá todas las atribuciones que este Acuerdo de Creación y el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

atribuciones que este Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior concedan a la Presidencia, incluyendo la de voto de calidad en caso de empate. II. Ocho vocales propietarios, con derecho a voz y voto, y las atribuciones que el Acuerdo de Creación del INMUJERR y este Reglamento Interior les confieran, los cuales se integraran con el siguiente personal de la administración municipal y ciudadanas del municipio. a) La Presidenta de la Comisión de Equidad y Género y Derechos Humanos del Cabildo, b) El o la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, c) El o la titular de Tesorería Municipal d) El o la titular de Secretaria de Seguridad Publica. e) El o la titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales. f) Tres ciudadanas representantes de la sociedad, que serán designadas por el ayuntamiento, dentro	Reglamento Interior concedan a la Presidencia, incluyendo la de voto de calidad en caso de empate. II. Ocho vocales propietarias o propietarios, ~~con~~ quienes tendrán derecho a voz y voto, y las atribuciones que el Acuerdo de Creación y este Reglamento les confieran, los cuales se integrarán con el siguiente personal de la administración municipal y ciudadanas del municipio. Las y los titulares de: a) Presidente de la Comisión de Equidad y Género y Derechos Humanos del Cabildo. b) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. c) La Tesorería Municipal. d) La Dirección de Seguridad Pública. e) La Dirección de Servicios Médicos Municipales. f) Tres ciudadanas representantes de la sociedad, que serán designadas por el ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de iniciada la Administración Municipal, conforme al procedimiento que se establezca en este Reglamento Interior y se mantendrán en su cargo el tiempo que perdure la Administración Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

de los primeros 90 días de iniciada la Administración Municipal, conforme al procedimiento que se establezca en este Reglamento Interior y se mantendrán en su cargo el tiempo que perdure la Administración Municipal. III. Una secretaria, que será la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, quien participará con voz, pero sin voto, y, IV. La o El comisario quien participará únicamente con derecho a voz, pero sin voto, y será nombrado por la o el Síndico Procurador. La participación como integrante de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de honorifica, por lo que sus integrantes no recibirán retribución económica alguna por el servicio prestado, podrán nombrar un suplente para que los sustituya con todas las atribuciones que les otorga el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior, dicha designación deberá comunicarse al Presidente de la Junta de Gobierno, por escrito, y podrán cambiar al suplente en cualquier tiempo.	III. Una secretaria, que será la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, quien participará con voz, pero sin voto, y, IV. La o El comisario quien participará únicamente con derecho a voz, pero sin voto, y será nombrado por la o el Síndico Procurador. La participación como integrante de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de honorifica, por lo que sus integrantes no recibirán retribución económica alguna por el servicio prestado, podrán nombrar un o una suplente con todas las atribuciones que les otorga el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior. Dicha designación deberá comunicarse al Presidente de la Junta de Gobierno, por escrito, y podrán cambiar al suplente en cualquier tiempo. Este Reglamento Interior establecerá las atribuciones de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, las que no podrán ser

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Este Reglamento Interior establecerá las atribuciones de los integrantes de la Junta de Gobierno, las que no podrán ser contrarias a las establecidas en el Acuerdo de Creación. Los integrantes de la Junta de Gobierno a los que se refiere el inciso f de la fracción II del artículo anterior, serán electas las ciudadanas que contempla el Acuerdo de Creación de la siguiente forma:	contrarias a las establecidas en el Acuerdo de Creación. Los integrantes de la Junta de Gobierno a los que se refiere el inciso f de la fracción II del artículo anterior, serán electas las ciudadanas que contempla el Acuerdo de Creación de la siguiente forma:
CAPITULO QUINTO DE LA DESIGNACION DE LAS TRES VOCALES CIUDADANAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 10. Las integrantes de la junta de gobierno a que se refiere el inciso f de la fracción II del artículo anterior de este reglamento serán designadas por el Ayuntamiento de las propuestas realizadas por Presidenta Municipal. Las vocales deberán reunir los siguientes requisitos: I. Ser mexicana por nacimiento, en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles. II. Haber cumplido treinta años. III. Tener residencia mínima de diez años en este municipio de Playas de Rosarito. IV. No tener antecedentes penales, ni estar inhabilitada para ocupar cargo público. V. En caso de que cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno no asistan a las	CAPITULO QUINTO DE LA DESIGNACION DE LAS TRES VOCALES CIUDADANAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 10. Las integrantes de la junta de gobierno a que se refiere el inciso f de la fracción II del artículo anterior de este reglamento serán designadas por el Ayuntamiento de las propuestas realizadas por Presidenta Municipal. Las vocales deberán reunir los siguientes requisitos: I. Ser mexicana por nacimiento, en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles. II. Haber cumplido treinta años. III. Tener residencia mínima de diez años en este municipio de Playas de Rosarito. IV. No tener antecedentes penales, ni estar inhabilitada para ocupar cargo público. V. En caso de que cualesquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno no asistan a las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

convocatorias en tres ocasiones consecutivas, serán separadas de su encargo nombrándose por la Junta de Gobierno a las personas que las suplan, excepción hecha cuando se acredite la inasistencia por justa causa a juicio de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Junta de Gobierno. Las tres ciudadanas designadas tendrán el carácter de honorificas, por lo que sus integrantes no recibirán retribución económica alguna por el servicio prestado, se mantendrán en su cargo el tiempo que perdure la Administración Pública Municipal.	convocatorias en tres ocasiones consecutivas, serán separadas de su encargo nombrándose por la Junta de Gobierno a las personas que las suplan, a excepción de cuando se acredite la inasistencia por ~~justa~~ causa justificada a juicio de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Junta de Gobierno. Las tres ciudadanas designadas tendrán el carácter de honorificas, por lo que sus integrantes no recibirán retribución económica alguna por el servicio prestado, se mantendrán en su cargo el tiempo que perdure la Administración Pública Municipal o salvo renuncia expresa.
CAPITULO SEPTIMO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 12. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberá ser convocada a petición del Ejecutivo Municipal o las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno, cuando menos 72 horas de anticipación, anexándose copia del acta de la sesión anterior, la información y documentación correspondiente. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se realizarán las que se requieran con la documentación necesaria enviada a los miembros cuando menos, 24 horas de anticipación.	CAPITULO SEPTIMO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 12. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberán ser convocadas en base al calendario previamente acordado, por la ~~o el propietario~~ presidencia; o por las dos terceras partes de las y los integrantes, cuando menos 72 horas de anticipación, anexándose copia del acta de la sesión anterior, así como la información y documentación correspondiente. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se realizaran las que se requieran con la documentación necesaria enviada a los miembros cuando menos 24 horas de anticipación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 13. Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad. La o El Comisario podrá asistir a la Junta de Gobierno con derecho a voz más no a voto.	Artículo 13. Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes de sus miembros; y las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y quien presida la junta tendrá derecho a voto de calidad <u>en caso de empate</u>. La o El Comisario podrá asistir a la Junta de Gobierno con Derecho a voz mas no a voto.
Artículo 15. La Directora del INMUJERR se constituirá como Secretaria Técnica en la Junta de Gobierno, donde podrá participar con voz, pero sin voto: I. Convocar a sesionar a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento y tomando en consideración los asuntos, que, a propuesta de las o los integrantes de la junta, de la directora o de la o el comisario deban de ser incluidos, previa revisión de la presidencia de la junta. II. Elaborar un calendario de sesiones y someterlo a consideración y aprobación de la Junta. III. Pasar lista de asistencia e informar al titular de la Presidencia. IV. Dar lectura del acta de sesión anterior y tomar nota de las observaciones de integrantes de la junta, a fin de verificar que las	Artículo 15. La Directora del I~~N~~MMUJERR se constituirá como Secretaria Técnica en la Junta de Gobierno, donde podrá participar con voz, pero sin voto: I. Convocar a sesionar a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento y tomando en consideración los asuntos, que, a propuesta de las o los integrantes de la junta, de la directora o de la o el comisario deban de ser incluidos, previa revisión de la presidencia de la junta. II. Elaborar un calendario de sesiones y someterlo a consideración y aprobación de la Junta. III. Pasar lista de asistencia e informar al titular de la Presidencia. IV. Dar lectura del acta de sesión anterior y tomar nota de las observaciones de integrantes de la junta, a fin de verificar que las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente. V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno. VI. Elaborar las actas de las sesiones que celebren la Junta de Gobierno y una vez aprobada, recabar las firmas de sus miembros. VII. Llevar un libro de registro de los acuerdos tomados en la Junta de Gobierno y dar seguimiento de los mismos. VIII. Resguardar la información relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno. IX. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia, sin que pueda asumir otras que no estén expresamente reguladas.	mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente. V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno. VI. Elaborar las actas de las sesiones que celebren la Junta de Gobierno y una vez aprobada, recabar las firmas de sus miembros. VII. Llevar un libro de registro de los acuerdos tomados en la Junta de Gobierno y dar seguimiento de los mismos. VIII. Resguardar la información relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno. IX. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia, sin que pueda asumir otras que no estén expresamente reguladas.
Artículo 16. La Directora General del INMUJERR, tendrá las siguientes facultades: I. Representar legalmente al Instituto, con las facultades y limitaciones que apruebe la Junta de Gobierno. II. Suscribir los acuerdos y convenios de coordinación y Colaboración que autorice la Junta de Gobierno, con otras dependencias o entidades públicas, y con organismos sociales o privados.	Artículo 16. La Directora General del I~~N~~MMUJER, tendrá las siguientes facultades: I. Representar legalmente al Instituto, con las facultades y limitaciones que apruebe la Junta de Gobierno. II. Suscribir los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración que autorice la Junta de Gobierno, con otras dependencias o entidades públicas, y con organismos sociales o privados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

III.	Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, el proyecto de programa operativo anual, así como los proyectos de inversión del organismo.	III.	Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, el proyecto de programa operativo anual, así como los proyectos de inversión del organismo.
IV.	Ejecutar los acuerdos y disposiciones que apruebe la Junta de Gobierno.	IV.	Ejecutar los acuerdos y disposiciones que apruebe la Junta de Gobierno.
V.	Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción del personal del Instituto que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la de la titular, y designar y remover libremente al resto del personal, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	V.	Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción del personal del Instituto que ocupe cargos de jerarquía inmediata inferior a la de la titular, y designar y remover libremente al resto del personal, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
VI.	Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.	VI.	Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
VII.	Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, de conformidad con la delegación de facultades que le otorgue la Junta de Gobierno.	VII.	Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, de conformidad con la delegación de facultades que le otorgue la Junta de Gobierno.
VIII.	Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los informes trimestrales de avances presupuestales, programáticos y	VIII.	Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los informes trimestrales de avances presupuestales, programáticos y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

los estados financieros, los cuales deberán sujetarse a los lineamientos y criterios contenidos en el presupuesto de egresos vigente en el municipio, y a los que emitan la Secretaria de Administración y Finanzas y la Tesorería Municipal. IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el cierre de cada ejercicio fiscal, relativo a la ejecución del presupuesto, el programa operativo anual, así como los estados financieros. X. Los demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.	los estados financieros, los cuales deberán sujetarse a los lineamientos y criterios contenidos en el presupuesto de egresos vigente en el municipio, y a los que emitan la Secretaria de Administración y Finanzas y la Tesorería Municipal. IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el cierre de cada ejercicio fiscal, relativo a la ejecución del presupuesto, el programa operativo anual, así como los estados financieros. X. Supervisar que la atención que se les brinde a las usuarias víctimas de violencia de trabajo social, jurídico y psicológico, sea libre de prejuicios y estereotipos de género, el cual tendrá carácter reeducativo y de respeto por sus derechos humanos. XI. Los demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
CAPITULO DECIMO FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS COORDINACIONES Artículo 20. La coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones y facultades: COORDINACION ADMINISTRATIVA a) Elaborar y proponer a la Dirección, el presupuesto anual del Instituto;	CAPITULO DECIMO FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS COORDINACIONES Artículo 20. La coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones y facultades: COORDINACION ADMINISTRATIVA a) Elaborar y proponer a la Dirección, el presupuesto anual del Instituto;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

b) Elaborar el anteproyecto de ingresos y egresos del Instituto; c) Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa; d) Asegurar que la ejecución del ejercicio presupuestal se realice con base en lo programado y en estricto apego de las metas y objetivos establecidos; e) Establecer los mecanismos de vigilancia y supervisión para el ejercicio transparente y con estricto apego a la normatividad aplicable vigente de los recursos financieros del Instituto; f) Elaborar el programa anual de suministro de materiales, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado; g) Revisar el cumplimiento del programa anual de trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, con relación a los a presupuesto asignado; h) Asegurar la administración de los recursos humanos con la eficacia, eficiencia y oportunidad requeridos para el desarrollo de las funciones sustantivas del Instituto; i) Operar un sistema de control de bienes e inventarios; j) Desarrollar los manuales y reglamentos de procedimientos, organización, tramites, perfil de	b) Elaborar el anteproyecto de ingresos y egresos del Instituto; c) Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa; d) Asegurar que la ejecución del ejercicio presupuestal se realice con base en lo programado y en estricto apego de las metas y objetivos establecidos; e) Establecer los mecanismos de vigilancia y supervisión para el ejercicio transparente y con estricto apego a la normatividad aplicable vigente de los recursos financieros del Instituto; f) Elaborar el programa anual de suministro de materiales, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado; g) Revisar el cumplimiento del programa anual de trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, con relación a los a presupuesto asignado; h) Asegurar la administración de los recursos humanos con la eficacia, eficiencia y oportunidad requeridos para el desarrollo de las funciones sustantivas del Instituto; i) Operar un sistema de control de bienes e inventarios; j) Desarrollar los manuales y reglamentos de procedimientos, organización, trámites, perfil de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

puestos, funciones, facultades y descripción de puestos y calidad del Instituto, así como para la evaluación y análisis de los procesos del Instituto; k) Operar el sistema de remuneraciones al personal, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y presupuestos autorizados, l) Elaborar y promover y aplicar la normatividad en materia de gasto publico relativa a esta entidad para municipal. m) Elaborar y remitir a las instancias correspondientes los avances presupuestales. n) Analizar y proponer las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las unidades administrativas previstos en el presupuesto de egresos del Instituto. o) Vigilar en coordinación con la dirección general, el correcto cumplimiento del uso de los recursos obtenidos, ya sean públicos o privados. p) Rendir informes periódicos a la Directora sobre el desarrollo y ejecución de los asuntos de su competencia. q) Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de sus funciones, le confieran las disposiciones legales y aplicables y	puestos, funciones, facultades y descripción de puestos y calidad del Instituto, así como para la evaluación y análisis de los procesos del Instituto. k) Operar el sistema de remuneraciones al personal, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y presupuestos autorizados. l) Elaborar y promover y aplicar la normatividad en materia de gasto público relativa a esta entidad para municipal. m) Elaborar y remitir a las instancias correspondientes los avances presupuestales. n) Analizar y proponer las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las unidades administrativas previstos en el presupuesto de egresos del Instituto. o) Vigilar en coordinación con la dirección, el correcto cumplimiento del uso de los recursos obtenidos, ya sean públicos o privados. p) Rendir informes periódicos a la Directora sobre el desarrollo y ejecución de los asuntos de su competencia. q) Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de sus funciones, que le confieran las disposiciones legales y aplicables, y aquellas que sean expresamente encomendadas por la Directora.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

aquellas que sean expresamente encomendadas por la Directora.	r) Aplicar la normatividad en materia de Fiscalización, Rendición de cuentas y Armonización contable.
Artículo 21. La coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y facultades: COORDINACION JURIDICA: a) Atender los asuntos de naturaleza jurídica del Instituto, proporcionando asesoría directa a sus unidades administrativas b) Facilitar la incorporación e implementación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o institucionales; c) Diseñar mecanismos para la celebración de convenios y acuerdos que impulsen la incorporación de la perspectiva de género en los diversos planes, programas y proyectos; d) Apoyar en la preparación de materiales y contenidos para la capacitación en género en materia de Derechos Humanos; e) Elaborar propuestas tendientes a la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos en vigor, para asegurar el ejercicio integro de los derechos ciudadanos de la mujer; f) Promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, foros, encuentros y eventos en general, relacionados con la mujer en materias específicas como familia, violencia,	Artículo 21. La coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y facultades: COORDINACION JURIDICA: a) Atender los asuntos de naturaleza jurídica del Instituto, proporcionando asesoría directa a sus unidades administrativas. b) Facilitar la incorporación e implementación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o institucionales. c) Diseñar mecanismos para la celebración de convenios y acuerdos que impulsen la incorporación de la perspectiva de género en los diversos planes, programas y proyectos. d) Apoyar en la preparación de materiales y contenidos para la capacitación en género en materia de Derechos Humanos. e) Elaborar propuestas tendientes a la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos en vigor, para asegurar el ejercicio integro de los derechos ciudadanos de la mujer. f) Promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, foros, encuentros y eventos en general, relacionados con la mujer en materias específicas como familia, violencia,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

derechos, participación en la toma de decisiones, y las demás que sean de su competencia g) Desarrollar y proponer contenidos de propuestas de reforma legal que propicien la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género; h) Desarrollar metodologías de consulta, mismos que permiten identificar las necesidades básicas y estratégicas de la población femenina hacia la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres, i) Apoyar la Institucionalización de la Perspectiva de Género en materia de desarrollo laboral sustentable; j) Impulsar la capacitación constante de las demás unidades administrativas del instituto k) Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna, los procedimientos aplicables y vigentes, dentro del ámbito de su competencia. l) Recopilar, integrar y sistematizar información nacional e internacional que considere relevante dentro del ámbito de producción normativa e instrumentos internacionales de género o de protección de los derechos humanos de las mujeres; m) Asegurar una capacitación constante para la actualización de leyes y reglamentos entre otros, así como de la normatividad aplicable a la	derechos, participación en la toma de decisiones, y las demás que sean de su competencia. g) Desarrollar y proponer contenidos de propuestas de reforma legal que propicien la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género. h) Desarrollar metodologías de consulta, mismos que permiten identificar las necesidades básicas y estratégicas de la población femenina hacia la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres. i) Apoyar la Institucionalización de la Perspectiva de Género en materia de desarrollo laboral sustentable. j) Impulsar la capacitación constante de las demás unidades administrativas del instituto. k) Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna, los procedimientos aplicables y vigentes, dentro del ámbito de su competencia. l) Recopilar, integrar y sistematizar información nacional e internacional que considere relevante dentro del ámbito de producción normativa e instrumentos internacionales de género o de protección de los derechos humanos de las mujeres. m) Asegurar una capacitación constante para la actualización de leyes y reglamentos entre otros, así como de la normatividad aplicable a la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Administración Federal, Estatal y Municipal. n) Brindar Supervisión de Casos de Violencia Contra las Mujeres en trabajo conjunto con la coordinación de atención de la Violencia de Genero de forma trimestral. o) Generar estadísticas de los insumos que se le presenten a través de la coordinación de Atención a la Violencia de Genero. p) Proponer su programa anual a la dirección y participar en el anteproyecto de egresos de su unidad. q) Rendir informes periódicos a la Directora sobre el desarrollo y ejecución de los asuntos de su competencia. r) Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de sus funciones, le confieran las disposiciones legales y aplicables y aquellas que sean expresamente encomendadas por la Directora.	Administración Federal, Estatal y Municipal. n) Brindar Supervisión de Casos de Violencia Contra las Mujeres en trabajo conjunto con la coordinación de atención de la Violencia de Genero de forma trimestral. o) Generar estadísticas de los insumos que se le presenten a través de la coordinación de Atención a la Violencia de Genero. p) Proponer su programa anual a la dirección y participar en el anteproyecto de egresos de su unidad. q) Rendir informes periódicos a la Directora sobre el desarrollo y ejecución de los asuntos de su competencia. r) Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de sus funciones, le confieran las disposiciones legales y aplicables y aquellas que sean expresamente encomendadas por la Directora. s) Dar cumplimiento a la Transparencia y Acceso de la Información dentro del Instituto, realizar la actualización correspondiente dentro del marco legal. t) Dar seguimiento a los convenios, acuerdos de trabajo y compromisos del Instituto en el ámbito de su competencia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	u) Proporcionar información, asesoría y acompañamiento en cuanto a procedimientos legales que la usuaria desee llevar a cabo. v) Dar acompañamiento a las mujeres ante dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.
Artículo 23. La coordinación de Atención a la Violencia de Genero tendrá las siguientes atribuciones y facultades: COORDINACION DE ATENCION A LA VIOLENCIA DE GENERO: a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su coordinación. b) Desarrollar estrategias de colaboración con las instancias, municipales y estatales de la mujer para lograr la institucionalización de la perspectiva de género en los estados; c) Dar seguimiento a los convenios, acuerdos de trabajo y compromisos del Instituto en el ámbito de su competencia; d) Proponer y Analizar los lineamientos y metodologías utilizados para desarrollar nuevos contenidos y educativos y de capacitación; e) Planear y coordinar la capacitación para desarrollar planes, programas y proyectos con perspectiva de género;	Artículo 23. La coordinación de Atención a la Violencia de Genero tendrá las siguientes atribuciones y facultades: COORDINACION DE ATENCION A LA VIOLENCIA DE GÉNERO: a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su coordinación. b) Desarrollar estrategias de colaboración con las instancias, municipales y estatales de la mujer para lograr la institucionalización de la perspectiva de género en los estados. ~~Dar seguimiento a los convenios, acuerdos de trabajo y compromisos del Instituto en el ámbito de su competencia~~. c) Dar seguimiento a los convenios, acuerdos de trabajo y compromisos del Instituto en el ámbito de su competencia; d) Proponer y Analizar los lineamientos y metodologías utilizados para desarrollar nuevos contenidos y educativos y de capacitación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

f) Asegurar el establecimiento de contactos con organismos académicos, enlaces federales, instancias estatales y municipales de la mujer, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, instituciones especializadas, con el fin de proveer a las mujeres en situación de violencia una atención especializada en cada uno de los tipos y modalidades de la violencia. g) Procurar a las usuarias en situación de violencia, que la atención que se les brinde de trabajo social, jurídico y psicológica sean libre de prejuicios y estereotipos de género, la cual tendrá carácter reeducativo y de respeto por sus derechos humanos. h) Diseñar las estrategias de colaboración para fortalecer las relaciones del Instituto con las instancias estatales de la mujer; i) Atender los casos de primer ingreso. j) Proporcionar información, asesoría y acompañamiento en cuanto a procedimientos legales que la usuaria desee llevar a cabo. k) Acompañamiento a las mujeres durante los procesos legales, las reuniones con sus esposos y abogados y ante dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.	e) Planear y coordinar la capacitación para desarrollar planes, programas y proyectos con perspectiva de género. f) Asegurar el establecimiento de contactos con organismos académicos, enlaces federales, instancias estatales y municipales de la mujer, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, instituciones especializadas, con el fin de proveer a las mujeres en situación de violencia una atención especializada en cada uno de los tipos y modalidades de la violencia. ~~* Procurar a las usuarias en situación de violencia, que la atención que se les brinde de trabajo social, jurídico y psicológica sean libre de prejuicios y estereotipos de género, la cual tendrá carácter reeducativo y de respeto por sus derechos humanos.~~ g) Procurar a las usuarias en situación de violencia, que la atención que se les brinde de trabajo social, jurídico y psicológica sean libre de prejuicios y estereotipos de género, la cual tendrá carácter reeducativo y de respeto por sus derechos humanos; h) Diseñar las estrategias de colaboración para fortalecer las relaciones del Instituto con las instancias estatales de la mujer. i) Atender los casos de primer ingreso.

l) Canalizarlas cuando el caso lo amerite, a las instituciones y autoridades correspondientes. m) Supervisar a los prestadores de servicio social en su coordinación, así como llevar el registro del cumplimiento de estos en conjunto con la Dirección n) Elaborar talleres de atención grupal dirigida a las y los generadores de violencia. o) Participar en la operación del programa operativo anual, así como el anteproyecto de egresos de su departamento. p) Controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos que dispone para cumplir con los programas y acciones asignadas. q) Elaborar informes de avances programáticos y de actividades realizadas con la periodicidad que le sean requeridos. r) Evaluar el nivel de riesgo por medio de indicadores como: La historia de violencia que ha vivido la usuaria. La gravedad, intensidad y frecuencia de los actos violentos. s) Rendir informes periódicos a la Directora sobre el desarrollo y ejecución de los asuntos de su competencia. t) Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de sus funciones, le confieran las	j) Proporcionar información, asesoría y acompañamiento en cuanto a procedimientos legales que la usuaria desee llevar a cabo. ~~k) Dar acompañamiento a las mujeres durante los procesos legales, las reuniones con sus esposos y abogados y ante dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.~~ l) Canalizarlas cuando el caso lo amerite, a las instituciones y autoridades correspondientes. m) Supervisar a los prestadores de servicio social en su coordinación, así como llevar el registro del cumplimiento de estos en conjunto con la Dirección. n) Elaborar talleres de atención grupal dirigida a las y los generadores de violencia. o) Participar en la operación del programa operativo anual, así como el anteproyecto de egresos de su departamento. p) Controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos que dispone para cumplir con los programas y acciones asignadas. q) Elaborar informes de avances programáticos y de actividades realizadas con la periodicidad que le sean requeridos. r) Evaluar el nivel de riesgo por medio de indicadores como: La historia de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

disposiciones legales y aplicables y aquellas que sean expresamente encomendadas por la Directora.	violencia que ha vivido la usuaria. La gravedad, intensidad y frecuencia de los actos violentos. s) Rendir informes periódicos a la Directora sobre el desarrollo y ejecución de los asuntos de su competencia. t) Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de sus funciones, le confieran las disposiciones legales y aplicables y aquellas que sean expresamente encomendadas por la Directora.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	
CAPITULO I DISPOSICION GENERALES	CAPITULO I DISPOSICION GENERALES
Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Playa de Rosarito, Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como los mecanismos de coordinación entre las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, basados en el respeto a sus libertades fundamentales y derechos humanos, conforme al principio de igualdad y no discriminación contemplados en la Constitución, la Ley, la Ley General y los Tratados. La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, como organismo público autónomo podrá coordinarse con	Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Playa de Rosarito, Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como los mecanismos de coordinación entre las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, basados en el respeto a sus libertades fundamentales y derechos humanos, conforme al principio de igualdad y no discriminación contemplados en la Constitución, la Ley, la Ley General y los Tratados. Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las Mujeres, así como lo dispuesto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos establecidos en el presente reglamento.	La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, como organismo público autónomo podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos establecidos en el presente reglamento.
Artículo 2. El presente Reglamento obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias a tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema Municipal del Programa Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo que corresponda.	Artículo 2. El presente Reglamento obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias a tomar las medidas presupuestales y administración para instrumentar y evaluar las políticas públicas encaminadas garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, los programas y las acciones que deriven del presente instrumento, así como modificación de su normatividad que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema Municipal del Programa Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo que corresponda.
Artículo 3. Para elaborar e implementar políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán tomar en cuenta los siguientes principios rectores:	Artículo 3. Para elaborar e implementar políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán tomar en cuenta los siguientes principios rectores:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

I. El respeto a la vida y la libertar de las mujeres; II. El respeto a su integridad física, psíquica y moral; III. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres: IV. El respeto a la dignidad inherente a la mujer y que se proteja a su familia. V.- El acceso como derecho humano a un mecanismo sencillo y rápido para que la mujer obtenga de las autoridades competentes su protección y la de sus hijos e hijas menores de edad familias, ante cualquier forma de violencia; y VI.- El derecho a ser protegida de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales o culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación a alguna persona o institución, cualquiera que sea su naturaleza.	I. – El respeto a la vida y la libertad de las mujeres; II.- El respeto a su integración física, psíquica y moral; III.- La igualdad jurídica entre hombres y mujeres; IV.- El respeto a la dignidad inherente ~~a la~~ de las mujeres y ~~que se proteja a~~ la protección de su familia; V.- El acceso como derecho humano a un mecanismo sencillo y rápido para que la mujer obtenga de las autoridades competentes su protección y la de sus hijos e hijas menores de edad familias, ante cualquier forma de violencia; y VI.- El derecho a ser protegida de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales o culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación a alguna persona o institución, cualquiera que sea su naturaleza.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por: I.- Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II.- Tratados. Los tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados por el senado de la republica de conformidad con el Articulo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III. Reglamento: El Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Playas de Rosarito. IV. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. V. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; VI. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; VII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; VIII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para Prevención, Atención,	Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por: I.- Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II.- Tratados. Los tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados por el senado de la republica de conformidad con el Articulo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III. Reglamento: El Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Playas de Rosarito. IV. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. V. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; VI. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; VII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; VIII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para Prevención, Atención,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.	Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.
IX. Programa Federal: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los términos de la Ley General;	IX. Programa Federal: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los términos de la Ley General;
X. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;	X. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
XI. Programa Municipal: Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;	XI. Programa Municipal: Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
XII. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado;	XII. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado;
XIII. Víctima: La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;	XIII. Víctima: La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;
XIV. Modalidades de Violencia: Las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género;	XIV. Modalidades de Violencia: Las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género;
XV. Misoginia: Las conductas de odio contra la mujer por el hecho de serlo, se	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

manifiesta a través de omisiones u actos violentos o crueles contra ella por el hecho de ser mujer; XVI. Agresor: Persona que ejerce cualquier modalidad de violencia contra la mujer; XVII. Cultura Parentalidad: Buenas platicas que tienen su origen en el proceso psicológico que se opera en el hombre y en la mujer en el camino a convertirse en padres, lo que supone un trabajo interior sobre si mismos en el que participan todos los miembros de la familia. XVIII. Modelos de convivencia social: Planeación, organización, ejecución y control de proyectos de prevención, atención y seguimiento a la creación de una cultura de paz y cooperación, propuestos y encabezados por la misma comunidad de forma autogestiva. XIX. Derechos Humanos de las Mujeres: Los derechos inalienables, irrenunciables, imprescriptible, irrevocables y universales, y XX. Procuraduría: Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.	XV. Misoginia: Las conductas de odio contra la mujer por el hecho de serlo, se manifiesta a través de omisiones u actos violentos o crueles contra ella por el hecho de ser mujer; XVI. Agresor: Persona que ejerce cualquier modalidad de violencia contra la mujer; XVII. Cultura Parentalidad: Buenas platicas que tienen su origen en el proceso psicológico que se opera en el hombre y en la mujer en el camino a convertirse en padres, lo que supone un trabajo interior sobre si mismos en el que participan todos los miembros de la familia. XVIII. Modelos de convivencia social: Planeación, organización, ejecución y control de proyectos de prevención, atención y seguimiento a la creación de una cultura de paz y cooperación, propuestos y encabezados por la misma comunidad de forma autogestiva. XIX. Derechos Humanos de las Mujeres: Los derechos inalienables, irrenunciables, imprescriptible, irrevocables y universales consagrados en la Legislación Mexicana, las Convenciones e instrumentos internacionales en materia de discriminación y Violencia de Genero.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	XX. Procuraduría: Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California. XXI. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género, incorporando una visión analítica y política en donde se eliminen las causas de opresión en contra de las mujeres, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización, contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidad. XXI. Empoderamiento. Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	XXII. Refugios: …..
CAPITULO II	CAPITULO II
TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA.	TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA.
Artículo 6. Este reglamento reconoce los tipos de violencia a que se refiere el artículo 6 de la Ley, así como las modalidades de violencia, a que se refiere el Capítulo II de la Ley, y que son las siguientes: I.- Tipos de Violencia: a) Violencia Psicológica; b) Violencia Física; c) Violencia Patrimonial; d) Violencia Económica; e) Violencia Sexual; y f) Cualesquiera otras formas análogas que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. II. Modalidades: a) Violencia Familiar; b) Violencia Laboral; c) Violencia Docente; d) Violencia Institucional; e) Violencia en la Comunidad; y f) Violencia Feminicida.	Artículo 6. Este reglamento reconoce los tipos de violencia a que se refiere el artículo 6 de la Ley, así como las modalidades de violencia, a que se refiere el Capítulo II de la Ley, y que son las siguientes: I.- Tipos de Violencia: a) Violencia Psicológica; Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que pueda consistir en: Negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación o amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devolución de su autoestima e incluso al suicidio. b) Violencia Física; Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. c) Violencia Patrimonial; Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	la víctima el cual se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos o patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. d) Violencia Económica; Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. e) Violencia Sexual; Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta su libertad, dignidad e integridad física, Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y f) Cualesquiera otras formas análogas que lesiones o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. ….Modalidades:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	a) Violencia Familiar: Se considera violencia familiar el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. **b) Violencia Laboral;** Se considera por la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, por la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. **c) Violencia Docente:** Se considera por la realización de conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitación y/o características físicas, que le infligen sus maestras o maestros. **d) Violencia Institucional:** Se entiende como los actos u omisiones de los servidores públicos, de cualquier orden de gobierno, que discriminen, dilaten,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. **e) Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres o miembros de la familia y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. **f) Violencia Feminicida**.: Se considera como crímenes de odio contra el género femenino, se le llama feminicidio o femicidio a cualquier forma de violación de sus derechos como ser humano, por su condición de un género femenino, tratándola con impunidad tanto en ámbito político judicial, como en los derechos públicos y privado. Dichas modalidades serán reconocidas sin hacer distinción de la víctima, ya sea por su origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o de su familia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 7. El Ayuntamiento, en materia de violencia familiar procurara: I.- El establecimiento de Unidades Especializadas para la atención psicojuridica de las mujeres que han sido víctimas de violencia. II.- No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar inviables en una relación de cometimiento entre el agresor y la víctima, y III.- Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención y refugios.	Artículo 7. El Ayuntamiento, en materia de violencia familiar procurara: I.- El establecimiento de Unidades Especializadas para la atención psicojuridica de las mujeres que han sido víctimas de violencia, a través de IMMUJER; II.- No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar inviables en una relación de cometimiento entre el agresor y la víctima, y III.- Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención y refugios. IV. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Victima. -
CAPITULO IV	CAPITULO IV
REFUGIOS PARA VICTIMAS	REFUGIOS PARA VICTIMAS
Artículo 15. Las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con ayuda del Estado y la Federación, impulsaran la creación de refugios seguros y gratuitos para las mujeres que sean víctimas de violencia de género, y para sus hijos cuando se trate de violencia familiar. Las victimas podrán acudir a dichos refugios para valoración, tratamiento y	Artículo 15. Las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con ayuda del Estado y la Federación, impulsaran la creación de refugios seguros y gratuitos para las mujeres que sean víctimas de violencia de género, y para sus hijos cuando se trate de violencia familiar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

asistencia dependiendo del daño físico o psicológico y atendiendo la opinión de los especialistas, se harán las gestiones necesarias para salvaguardar su salud física y mental.	Las victimas podrán acudir a dichos refugios para valoración, tratamiento y asistencia dependiendo del daño físico o psicológico y atendiendo la opinión de los especialistas, se harán las gestiones necesarias para salvaguardar su salud física y ~~mental~~emocional.
Artículo 16. Los responsables de los refugios para victimas están obligados a realizar sus funciones, apegándose a lo establecido en el artículo 28 de la Ley, la permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, salvo las excepciones que prevé la Ley	Artículo 16. Los responsables de los refugios para victimas están obligados a realizar sus funciones, apegándose a lo establecido en el artículo 28 de la Ley, la permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, salvo las excepciones que prevé la Ley, así mismo la naturaleza del Refugio Municipal, serán: I) Velar por la seguridad de las victimas que se resguarden en ellos, y sus hijos, en su caso, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos; II) Proporcionar a las victimas la atención necesaria para su recuperación y la asesoría psicológica que les permita integrarse plenamente en la vida pública, social y privada; III) Dar orientación y canalización a las victimas sobre las instituciones encargadas de prestar auxilio en las problemáticas que se pudieran presentar de manera gratuita.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	IV) Otorgarles de manera gratuita: Alimentación, Calzado, Vestido y Servicios médicos Elementales. V) Proveer a las víctimas de la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención; VI) Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia; VII) Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentra en ellos, y VIII) Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.
CAPITULO V	CAPITULO V
DEL SISTEMA MUNICIPAL	DEL SISTEMA MUNICIPAL
Artículo 18. El Sistema Municipal es un mecanismo permanente a través del cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal coordinaran esfuerzos para instrumentar políticas, acciones y servicios para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Artículo 18. El Sistema Municipal. Es el conjunto permanente interrelacionado de dependencias y entidades de la administración pública municipal, que tiene por objeto coordinar los esfuerzos en conjuntos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos de la materia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 19. El Sistema Municipal estará integrado por: I. La secretaria de Seguridad Pública Municipal, quien lo presidirá; II. El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, quien fungirá como Secretario Técnico; III. Seis vocales, que serán: a) El Regidor Presidente de la Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos; b) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Publica; c) El Director de Desarrollo Social Municipal; d) El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito; e) El Tesorero Municipal; y f) Un representante de la Procuraduría, como organismo público autónomo y de carácter moral, dadas sus funciones y facultades en materia de promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos de las mujeres.	Artículo 19. El Sistema Municipal estará integrado por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Secretario General y por los titulares de: I|. El IMMUJER (Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito B.C), quien fungirá como Secretario Técnico; quien tendrá voz, pero no voto. III. Seis vocales, que serán: a) El Regidor Presidente de la Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos; b) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Publica; c) El Director de Desarrollo Social Municipal; d) El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito; e) El Tesorero Municipal; f) Dirección de Seguridad Publica g) Regidor Presidente de la Comisión de la Familia; y h) Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	i) Regidor Presidente de la Comisión de Atención de Personas con Discapacidad. j) Un representante de la Procuraduría, como organismo público autónomo y de carácter moral, dadas sus funciones y facultades en materia de promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos de las mujeres. Los integrantes del Sistema podrán designar a un suplente, el cual deberá contar con las facultades necesarias para tomas decisiones e instrumentar acciones. La Designación de suplentes deberá ser por escrito ante la Secretaria Técnica, previo a la celebración de la sesión. Dicho Sistema podrá integrar comisiones especiales o mesas de trabajo, cuando los asuntos que atiendan así lo ameriten. Las Comisiones especiales o equipos de trabajo, serán presididas por un Coordinador con suplencia, el cual se elegirá por la mayoría de los integrantes del Sistema. Las Comisiones especiales o equipos de trabajo, una vez que concluyan los trabajos para los cuales fueron integradas, presentaran un informe por escrito, a la Secretaria Técnica, para que a su vez lo enliste en el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	Orden del Día de la próxima Sesión del Sistema, para su discusión y análisis.
Artículo 20. Serán atribuciones del Sistema Municipal: I. Validar el Programa Municipal para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres: el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal; II. Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las instituciones municipales, públicas y privadas que se ocupen de la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres; III. Apoyar al Sistema Estatal en la capacitación y sensibilización de los funcionarios del sistema judicial, de procuración de justicia, de la policía estatal, del sistema de salud; y promover la capacitación y sensibilización de los funcionarios del orden municipal, adscrito a las áreas de seguridad pública y salud; y en general, de cualquiera que preste servicios relacionados con cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres; IV. Difundir los contenidos de este Reglamento y las Leyes relacionadas con este tema, y de cualquier otro tipo de	Artículo 20. Serán atribuciones del Sistema Municipal: I. Validar el Programa Municipal para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres: el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal; II. Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las instituciones municipales, públicas y privadas que se ocupen de la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres; III. Apoyar al Sistema Estatal en la capacitación y sensibilización de los funcionarios del sistema judicial, de procuración de justicia, de la policía estatal, del sistema de salud; y promover la capacitación y sensibilización de los funcionarios del orden municipal, adscrito a las áreas de seguridad pública y salud; y en general, de cualquiera que preste servicios relacionados con cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

información de carácter preventivo o de divulgación; V. Gestionar ante los medios de comunicación, a fin de que participen en la difusión de programas, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres, y las medidas para su prevención, sanción y erradicación; VI. Una vez implementado el programa municipal, los titulares de las Dependencias que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa municipal, y VII. Proponer al Ejecutivo Municipal su reglamento interno;	IV. Difundir los contenidos de este Reglamento y las Leyes relacionadas con este tema, y de cualquier otro tipo de información de carácter preventivo o de divulgación; V. Gestionar ante los medios de comunicación, a fin de que participen en la difusión de programas, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres, y las medidas para su prevención, sanción y erradicación; VI. Una vez implementado el programa municipal, los titulares de las Dependencias que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa municipal, y VII. Proponer al Ejecutivo Municipal su reglamento interno; VIII. La coordinación interinstitucional con la Federación y el Estado; IX. La armonización del marco jurídico Municipal; X. La sistematización, análisis e intercambio de información sobre la violencia contra las mujeres, entre las autoridades que correspondan;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	XI. Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las Instituciones Federales, Estatales, Públicas y Privadas que se ocupen de la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres; XII. Promover la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos adscritos a las áreas de seguridad pública, salud, atención y gestión, así como de cualquiera que se preste servicios relacionados con el apoyo a mujeres víctimas de violencia; XIII. Difundir los contenidos de la legislación de la materia; XIV. Implementar mecanismo de evaluación periódica de los objetivos del programa; XV. Supervisar la integración y el funcionamiento del Banco Municipal de Datos, de acuerdo a lo estipulado en el presente ordenamiento. (Ley de protección de datos) XVI. La planificación y operación de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 21. Las particularidades del funcionamiento, organización y atribuciones de los integrantes del Sistema Municipal quedaran establecidas en el Reglamento que para tal efecto se dicte.	Artículo 21. Las particularidades del funcionamiento, organización y atribuciones de los integrantes del Sistema Municipal quedaran establecidas en el presente Reglamento de conformidad en las fracciones siguientes: I. El Sistema podrá recibir en audiencia, cuando así lo considere necesario, a autoridades gubernamentales y representantes de la Sociedad Civil, que presenten proyectos o planteamientos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto. II. El Sistema sesionará de forma ordinaria cada cuatro meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición del Presidente, para ello, la Secretaria Técnica emitirá la convocatoria respectiva. III. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema se notificarán por escrito, por lo menos con tres días naturales de anticipación. Las convocatorias para las Sesiones Extraordinarias, se notificará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	Las convocatorias deberán señalar: lugar, fecha y hora de la Sesión, anexando el Orden del Día respectivo y, en su caso, la documentación que se requerirá durante la sesión. IV. Se considerará que existe quorum, para la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Sistema, cuando se encuentren reunidos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. V. Si por falta de quorum, la Sesión Ordinaria no se lleva a cabo, se podrá emitir una segunda convocatoria respetándose el término contemplado en la FRACCION II, del presente reglamento para la celebración de la Sesión Extraordinaria. VI. Los acuerdos en las Sesiones del Sistema se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
	Artículo 21 Bis.- El Presidente del Sistema tendrá las funciones siguientes: I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema; II. Corroborar la existencia del Quorum Legal de la Sesión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	III. Someter a consideración del Orden del Día. IV. En caso de que el asunto lo amerite someter a consideración se constituyan Comisiones Especiales. V Elaborar y remitir en los términos del ARTICULO 56 de este Reglamento las convocatorias a las Sesiones del Sistema; VI. Organizar y coordinar las Sesiones del Sistema, así como proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las mismas; VII. Elaborar el Orden del Día para las Sesiones Ordinarias y Extraordinaria y someterlo a consideración del Presidente; VIII. Asistir con el pase de la lista de asistencia a los integrantes del Sistema. IX. Someter a votación los acuerdos que durante las sesiones se propongan, y llevar a cabo el conteo de los votos; X. Elaborar el acta de las Sesiones en las cuales deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrá los aspectos siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	a) Lugar, fecha hora de inicio y terminación de la Sesión. b). Tipo de Sesión. c) Nombre de las personas asistentes. d) Desahogo del orden del día. e) Síntesis de las intervenciones. f) Acuerdos adoptados. g) Firma de las personas asistentes que integran el Sistema Municipal. XI. Dar seguimiento de los acuerdos que se aprueben en las Sesiones; XII. Auxiliar en la preparación y desarrollo de las Sesiones de las Comisiones Especiales o equipos de trabajo. XIII Informar a los integrantes del Sistema sobre asuntos de su competencia que le sean solicitados. XIV. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos o el Presidente.
CAPITULO VI	CAPITULO VI
DEL PROGRAMA MUNICIPAL	DEL PROGRAMA MUNICIPAL
Artículo 22. La Secretaria Técnica del Sistema Municipal propondrá para su validación al mismo, un Programa	Artículo 22. La Secretaria Técnica del Sistema Municipal propondrá para su validación al mismo, un Programa

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Municipal con perspectiva de género, que sea congruente con el Programa Estatal, El Programa Nacional y con el Plan de Desarrollo, teniendo como objetivos los siguientes: I. Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, establecidos en este Reglamento, la Ley, la Constitución y los Tratados adoptados por nuestro país como obligatorios; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de las mujeres y los hombres con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten fomentar o toleran la violencia contra las mujeres; III. Capacitar y educar en materia de derechos humanos de las mujeres y los conceptos contenidos en este Reglamento y la Ley, a los servidores públicos relacionados con la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres; IV. Ofrecer servicios gratuitos y especializados a favor de las mujeres y sus hijos que han sido víctimas de violencia, por medio de las dependencias públicas; así como apoyar a las instituciones	Municipal con perspectiva de género, que sea congruente con el Programa Estatal, El Programa Nacional y con el Plan de Desarrollo, teniendo como objetivos los siguientes: I. Fomentar, difundir y promover el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres establecidos en este Reglamento, la Ley, la Constitución, y los Tratados adoptados por nuestro país como obligatorios; II. Trabajar en la Transformación los modelos socioculturales de conducta de las mujeres y los hombres con la finalidad de prevenir, atender erradicar las conductas estereotipadas que permiten, formar o tolerar la violencia contra las mujeres; III. Capacitar y educar en materia de derechos humanos de las mujeres y los conceptos contenidos en este Reglamento y la Ley, a los servidores públicos relacionados con la atención a cualquier modalidad de violencia contra las mujeres; IV. Ofrecer servicios gratuitos y especializados a favor de las mujeres y sus hijos que han sido víctimas de violencia, por medio de las dependencias públicas; así como apoyar a las instituciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

privadas, encargadas de la atención y protección de las víctimas; V. Diseñar, proponer y promover programa de educación oficial; VI. Diseñar y promover la instrumentación de programas de atención y capacitación a mujeres que ha sido víctimas de violencia, que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; VII. Remitir a la Secretaria Técnica del Sistema Estatal la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres generados y registrados en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; VIII. Promover e implementar estrategias efectivas en coordinación con las autoridades competentes, para el fortalecimiento de la cultura de la denuncia por violencia contra las mujeres; IX. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres; y X. Promover programas educativos sobre los valores de la masculinidad y la hombría adulta madura.	privadas, encargadas de la atención y protección de las víctimas; V. Diseñar, proponer y promover programa de educación oficial; VI. Diseñar y promover la instrumentación de programas de atención y capacitación a mujeres que ha sido víctimas de violencia, que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; VII. Remitir a la Secretaria Técnica del Sistema Estatal la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres generados y registrados en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; VIII. Promover e implementar estrategias efectivas en coordinación con las autoridades competentes, para el fortalecimiento de la cultura de la denuncia por violencia contra las mujeres; IX. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres; y X. Promover programas educativos sobre los valores de la masculinidad y la hombría adulta madura.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	XI. Apoyar a toda organización que procure servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia en el Municipio. Art 22. BIS
CAPITULO VII	CAPITULO VII
DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS	DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS
Artículo 25. Compete al **Presidente Municipal** a través de las diferentes Dependencias y Entidades: I. Formular, instrumentar, articular y conducir la política integral municipal en materia de violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género; II. Aplicar el Programa Municipal a la que se refiere la presente Ley, vinculado todas las autoridades que se contemplen en el presente ordenamiento y demás autoridades que tengan competencia en la materia; III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, de la Ley, y demás normatividad aplicable en el municipio de Playas de Rosarito; IV. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;	Artículo 25. Compete al **Presidente Municipal** a través de las diferentes Dependencias y Entidades: I. Formular, instrumentar, articular y conducir la política integral municipal ~~en materia de~~ orientada en erradicar la violencia contra las mujeres, ~~desde la perspectiva de género.~~ en concordancia con la política nacional y estatal; II. Aplicar el Programa Municipal a la que se refiere la presente Ley, vinculado todas las autoridades que se contemplen en el presente ordenamiento y demás autoridades que tengan competencia en la materia; III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, de la Ley, y demás normatividad aplicable en el municipio de Playas de Rosarito;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

V. Favorecer la creación de programas de reeducación con perspectiva de género, para quienes agreden a las mujeres en el ámbito familiar; VI. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia, con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de Playas de Rosarito; VII. Impulsar acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para lograr la atención integral de las mujeres víctimas de violencia; VIII. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendación sobre prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación; IX. Celebrar, con la Autorización del Cabildo, convenios de cooperación, coordinación y concertación, así como adherirse a acuerdos en materia de discriminación y violencia de género; X. Impulsar la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia, en congruencia con el modelo diseñado por el Sistema Estatal;	IV. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; V. Favorecer la creación de programas de reeducación con perspectiva de género, para quienes agreden a las mujeres en el ámbito familiar; VI. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia, con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de Playas de Rosarito; VII. Impulsar acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para lograr la atención integral de las mujeres víctimas de violencia; VIII. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendación sobre prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación; IX. Celebrar, con la Autorización del Cabildo, convenios de cooperación, coordinación y concertación, así como adherirse a acuerdos en materia de discriminación y violencia de género;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

XI. Difundir el contenido de este Reglamento y de la Ley; XII. Coadyuvar con la Federación y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y de la Ley. XIII. La capacitación del personal a su cargo en materia de derechos de las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y XIV. Todas aquellas que se requieran para tener un Municipio libre de violencia de género.	X. Impulsar la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia, en congruencia con el modelo diseñado por el Sistema Estatal; XI. Difundir el contenido de este Reglamento y de la Ley; XII. Coadyuvar con la Federación y el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y de la Ley; XIII. La capacitación ~~del personal a su cargo~~ a sus fuerzas policiacas con perspectiva de género y en materia de derechos de las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y XIV. Coadyuvar con la Federación y el Estado, en la adopción y consolidación de los sistemas en materia de violencia en contra de las mujeres; XV. Instrumentar una política transversal, para que todas sus dependencias y paramunicipales adopten la perspectiva de género;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	XVI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y la familia; XVII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; XVIII. Promover programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres y la familia. XIX. Diseñar, formular y aplicar campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que este reglamento le confiere. XX. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; XXI. Llevar a cabo, de acuerdo con el programa municipal jornadas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; XXII. Realizar una evaluación de su reglamentación en materia de genero promover su adecuación y armonización con los tratados y Leyes de la materia;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	XXIII. Contar con unidades especializadas para la atención a víctimas de cualquier tipo de violencia; XXIV. Promover que el personal que labora en el Ayuntamiento, tome capacitación respecto a la violencia de género y los derechos fundamentales de las mujeres; XXV. Auxiliar en la implementación de las órdenes de protección, emergentes y preventivas, de acuerdo a sus atribuciones; y XXVI. Las demás previstas en la Legislación Aplicable en la materia.
Artículo 26. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Municipal, en su ámbito de acción, el formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, así como favorecer el desarrollo comunitario en poblaciones de alta vulnerabilidad social, capacitando e integrando grupos que encabecen modelos de convivencia social.	Artículo 26. Corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Social Municipal**, en su ámbito de acción, el ~~formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, así como~~ favorecer el desarrollo comunitario en poblaciones de alta vulnerabilidad social, capacitación e integración grupos que encabecen modelos de convivencia social, por la materia en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer. I. Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia. II. Coadyuvar en la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres. III. Formular la política de desarrollo social del municipio considerando a la mujer y su plena participación en todos los ámbitos de la vida. IV. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres sus familias víctima de violencia, que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza. V. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr su empoderamiento de la mujer y la eliminación de las brechas y desventajas de género. VI. Promover políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres; VII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa. VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 27. Corresponderá a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal: I. Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; II. Promover la formación y especialización de todo el personal adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, en materia de derechos humanos de las mujeres; III. Auxiliar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la ejecución de las órdenes de protección, emergentes y preventivas; IV. Proporcionare a las victimas información objetiva que les permita ubicar su situación real y las opciones con que cuentan, así como las Dependencias que pueden brindarles atención; V. Promover la cultura del respeto a los derechos de las mujeres, y garantizar la seguridad y secrecía del domicilio y generales de quienes den aviso a la autoridad de algún ilícito relacionado con la violencia de género; VI. Contar al menos con una unidad especializada en la atención a las mujeres víctimas de violencia, evitando las prácticas de medición o conciliación;	Artículo 27. Corresponderá a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**: I. Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; II. Promover la formación y especialización de todo el personal adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, en materia de derechos humanos de las mujeres; III. Auxiliar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la ejecución de las órdenes de protección, emergentes y preventivas a que se refiere el Artículo 22 de la Ley Estatal; IV. Proporcionare a las victimas información objetiva que les permita ubicar su situación real y las opciones con que cuentan, así como las Dependencias que pueden brindarles atención; V. Promover la cultura del respeto a los derechos de las mujeres, y garantizar la seguridad y secrecía del domicilio y generales de quienes den aviso a la autoridad de algún ilícito relacionado con la violencia de género; VI. Contar al menos con una unidad especializada en la atención a las mujeres

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y VIII. Las demás que determinen los reglamentos y las leyes.	víctimas de violencia, evitando las prácticas de medición o conciliación; VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y VIII. Las demás que determinen los reglamentos y las leyes. VIII. Otorgar atención especializada en la atención a mujeres víctimas de violencia, e intervendrá previamente si es necesario cuando trate de hechos de violencia contra la mujer. IX. Brindar el auxilio necesario a las autoridades competentes, cuando se trate de la ejecución de órdenes de protección a que se refiere el Artículo 22. De la Ley Estatal. X. Resguardar a la víctima y a sus hijos cuando esta lo solicite, para lo cual deberá: a) Hacer del conocimiento de la victima de que tiene el derecho de solicitar la protección de su persona y la de sus hijos, desde la intervención preventiva, hasta la aplicación de las órdenes de protección, o hasta el ingreso al refugio a que se refiere el Artículo 27 de la Ley Estatal. b) Trasladar a la víctima a la Agencia del Ministerio Publico, correspondiente a

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	interponer la denuncia de hechos y posteriormente trasladarla al domicilio que esta señale o al refugio a que se refiere el inciso anterior. c) La autoridad solo podrá acudir y resguardar a la víctima y a sus hijos cuando lo soliciten, sin que esto sea obstáculo para que la autoridad actué en caso de ser necesario, por determinar la valoración del riesgo que corra la víctima y sus hijos. XI. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer. XII. En coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer, Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres…… XIII. Diseñar la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres, en los ámbitos públicos y privado. XIV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para prevenir la reincidencia del agresor en coordinación, con el Instituto Municipal de la Mujer.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	XV. Las demás que determinen los reglamentos y las leyes.
	Artículo 30. Corresponderá a la **Dirección de Servicios Médicos Municipal**: I. El implementar en la política de salud del municipio, los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, favoreciendo la prevención de la violencia de género, garantizando que, en todas sus unidades médicas delegacionales, cuando se trate de la atención a las víctimas, se aplique la Norma Oficial Mexicana relativa a la "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención". II. Diseñar en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer, el programa de capacitación y actualización del personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo. III. Informar a las autoridades competentes sobre los hechos relacionados con violencia contra las mujeres, de los cuales tenga conocimiento.
	Artículo 31. Corresponderá al **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C**, además de lo establecido en su normatividad lo siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	I. Participar coordinadamente en la elaboración del programa, aportando información y propuestas entre los jóvenes para prevenir, tratar y erradicar la violencia contra las mujeres. II. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; III. Proponer mecanismos que favorezcan la información sobre la violencia y su erradicación entre los jóvenes. IV. Celebrar acuerdos con instituciones educativas, públicas y privadas para implementar acciones de prevención y erradicación de la violencia.
	Artículo 32. El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C**, tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad con perspectiva de género en un ambiente libre de violencia; II. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, que incluyan como población objetivo a las mujeres víctimas de violencia;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	III. Fomentar la creación de brigadas para la detección y prevención de problemas que atenten contra el Desarrollo Integral de la Familia; IV. Incluir en los centros de atención de asistencia social, los servicios de rehabilitación psicológica y social para el agresor, atendiendo a los modelos con el propósito de combatir el fenómeno de la violencia familiar desde sus causas. V. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado; VI. Fomentar la educación para la integración social y fortalecer los valores morales. VII. Proponer a las autoridades programas de asistencia social que contribuyan al mejoramiento y mantenimiento de la salud integral de la familia. VIII. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en el territorio del municipio y en su caso, prestarles apoyo a través de colaboración técnica y administrativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	IX. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo de las víctimas de violencia y su familia. X. Intervenir y auxiliar en coordinación con otras autoridades cuando se requiera la atención integral en su razón de las circunstancias del hecho en que se intervenga, haya menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad que sean dependientes de la o las víctimas de algún tipo de violencia. XI. Coadyuvar con las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal para el efectivo cumplimiento de este reglamento
	Art. 33. Corresponderá al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, B.C**: I. Formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas. II. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	III. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
	ATENCION Y DERECHOS DE LAS VICTIMAS.
	Artículo 34. La atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con las Políticas Municipales Integrales, en esta materia.
	Artículo 35. La atención que otorguen las instituciones públicas a las víctimas será gratuita, integral y especializada para cada modalidad de violencia.
	Artículo 36. Además de lo establecidos en el Artículo 3, del presente reglamento y Articulo 7 de la Ley General de Victimas se reconoce y protege los siguientes derechos de las victimas siendo estos: I. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; II. Asistencia legal, médica, psicológica y social inmediata, para la atención de las consecuencias generadas por la violencia; III. Atención y asistencia en un refugio temporal, aun cuando lleven consigo a sus hijos;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	IV. Trato digno, respeto, privacidad durante cualquier diligencia, entrevista o actuación que se practique para su atención. V. A ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en concepto de inferioridad o subordinación; VI. A que se tomen las medidas de protección previstas en este Reglamento; VII. A recibir información y asesoramiento sobre sus derechos y las medidas de protección y seguridad, así como orientación para su derivación o canalización a las instancias o Instituciones Públicas o Privadas Especializadas, y VIII. Los demás señalados en las Leyes y Reglamentos aplicables.
	Artículo 37. La atención que se proporcione a las víctimas se organizara en los siguientes niveles: I. Inmediata y de primer contacto; II. Básica General; y III. Especializada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

	DE LA ATENCION DEL AGRESOR
	Artículo 38. La atención que se proporcione al agresor, será reeducativa y ausente de cualquier estereotipo, y tendrá como propósito la eliminación de conducta violenta de los agresores, mediante el otorgamiento de servicios integrales y especializados……..
	Articulo 39.- Todo lo no previsto en el presente reglamento en lo relacionado al Sistema Municipal, se resolverá mediante acuerdo aprobado por la materia en Sesión Correspondiente.
	TRANSITORIOS
	ARTICULOS TRANSITORIOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

MANUAL PARA LA SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN PLAYAS DE ROSARITO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, tiene como objeto promover acciones que garanticen a las mujeres del municipio la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; por ello atendiendo lo plasmado en el *Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 en el Eje 1.- Fortalecimiento del Tejido Social de Nuestras Comunidades, Sub Eje 2.- Fortalecimiento de la Igualdad con Perspectiva de Género, en el Programa 7 Igualdad.- atención para garantizar la igualdad de derechos sin distinción de género*, *así como prevención y atención a la violencia de género* y apegado a las atribuciones que otorgan el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su capítulo IX artículos 39 al 42, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California en su Capítulo III, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Capítulo VI, el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Capítulo II; se presenta este manual, con el fin de tener una herramienta sencilla y de fácil aplicación, para emitir de manera administrativa las órdenes de protección tratando de proteger la integridad física de las víctimas que así lo requieran de manera inmediata.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

ORDENES DE PROTECCIÓN

Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés del interés superior de la Victima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

(Art. 27 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia)

CLASIFICACIÓN:

(Art. 23 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia)

ORDENES DE EMERGENCIA. –

Tienen una temporalidad de hasta 72 hora, la que deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que la generan, siendo estas:

I. Desocupación por el agresor, …
II. Prohibición de acercarse al domicilio…
III. Reingreso de la víctima al domicilio…
IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social…

PREVENTIVAS. –

Con una temporalidad de hasta 72 horas, las que deberán expedirse dentro de las 8 horas posteriores al conocimiento de los hechos que la generan, siendo las siguientes:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada o pública de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas legalmente. Incluye las punzocortantes y punzo contundentes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
III. Uso y goce de los bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;
IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus descendientes;
V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y sus descendientes;
VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de ingreso al domicilio donde se encuentre la víctima en el momento de solicitar auxilio, y
VII. Bridar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

DE NATURALEZA CIVIL. –

Serán tramitadas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes las valorarán, así como la determinación de medidas similares en sus sentencias, siendo estas:

I. La suspensión temporal del régimen de visitas y convivencias entre el agresor y sus descendientes;
II. Prohibición de enajenar o hipotecar bienes propiedad del agresor, cuando se trate del domicilio conyugal y de los bienes de la sociedad conyugal;
III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Cabe mencionar que en la XXI Legislatura bajo el Decreto No. 78 se reformo el artículo 26, 47 y la adición del artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el fin de dar facultad a los Municipios para que expidan e implementen las órdenes de protección, es por ello que este manual atiende la expedición de las mimas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

EXPEDICIÓN DE ORDENES DE PROTECCIÓN

La solicitud de órdenes de protección puede realizarse en forma verbal o escrita por la víctima o por cualquier persona que tenga conocimiento del hecho, de un estado de riesgo o cualquier circunstancia que genere violencia contra mujeres y niñas.

> Artículo 26.- Las órdenes de protección emergentes y las preventivas serán expedidas e implementadas por la representación social que recae en el Ministerio Publico, y en su caso, por los Municipios, en tanto que las de naturaleza civil estarán a cargo de la autoridad jurisdiccional correspondiente.
>
> Los jueces municipales a su vez, podrán expedir las órdenes de protección emergentes y preventivas con carácter temporal hasta por 72 horas, establecidas en el artículo 23 y 24 en sus fracciones IV, V y VI: siempre que se justifique por las condiciones de hora, lugar o cualquier circunstancia por la que no pueda ocurrir ante la autoridad judicial o que, de hacerlo, la demora pondría en un riesgo mayor a la víctima.
>
> Para la ejecución de las órdenes de protección, se contará con el auxilio de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal o Municipal, pudiendo utilizar en caso de ser necesaria la fuerza pública para su efectividad, de conformidad con sus disposiciones normativas.
>
> *(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California)*

Articulo 47.- Corresponde a los Gobiernos Municipales de Baja California:

IV. Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección, emergentes y preventivas que se establecen en el artículo 26 de esta Ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las instituciones de Seguridad Pública Municipal.

(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Las órdenes de protección son personalísimas, intransferibles, de urgente aplicación y temporales.

Las autoridades auxiliares para efectos de ejecutar las órdenes de protección son

- La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California;
- El Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- La Unidad de atención a Víctimas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Para el proceso de la emisión de las órdenes de protección emitidas por la autoridad administrativa se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Solicitud para su expedición por parte de las personas interesadas, o de quien sus derechos representen, o bien por un tercero que conozca del riesgo en que se encuentra la persona receptora de la violencia;
- Se encuentre plenamente identificada la persona receptora, o en su caso presente por lo menos, dos testigos de identidad, y
- Se acredite la certeza del domicilio donde habita la persona receptora y sus menores hijos/as si existieren.

Toda orden de protección que la Administración Pública Municipal emita deberá constar en un documento, en el que se asentara:

- Fecha, hora, lugar y temporalidad;
- Nombre de la persona a quien se protege;
- Tipo de orden de protección de que se trata;
- Autoridad competente que la emita;
- Hecho que la motivan;
- Referencia a la solicitud de protección correspondiente;
- Preceptos legales en que se funde y,
- Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Para dictar una orden de protección, la autoridad ordenadora deberá tomar en consideración:

- El riesgo o peligro existente;
- La seguridad de la persona solicitante, y
- El grado de violencia psicológica generada a la víctima y todos los demás elementos con que se cuente.

SOLICITUD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Las órdenes de protección podrán ser solicitadas en forma escrita, y excepcionalmente de manera verbal, por cualquier víctima de violencia agravándose y otorgándose con mayor prontitud si se es víctima de mujer o tercero afectado por la violencia sexual; o violencia familiar; ante el Ministerio Público, Jueces y Juezas Municipales y como canalizadores el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;

Para presentar la solicitud de orden de protección existirá un formato que estará a disposición de la víctima o terceros afectados por la violencia, con todos los jueces municipales, en el Instituto Municipal de la Mujer y en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

El formato de solicitud de la Orden de protección deberá contener lo siguiente:

- Breve descripción del riesgo existente;
- Tipo de violencia a que está expuesta la persona afectada;
- Tiempo de duración y periodicidad de los eventos violentos;
- Si ha existido, denuncia penal y el estado procesal de la misma, así como la agencia del Ministerio Público donde se inició algún procedimiento; o bien si existe un proceso penal en contra del presunto generador/a de violencia; así como los delitos que se le imputan si es del conocimiento de la persona receptora;
- Si existe juicio o controversia de índole familiar o civil, juez/a ante el cual se ventila, y motivo del mismo, y de ser posible estado procesal en que se encuentra;
- orden;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

- Si ha estado en refugio protegido, sola o con sus menores hijos y durante cuánto tiempo;
- Lesiones presentes y las que se han causado en el pasado, indicando su periodo de sanación, así como si requirieron hospitalización, y
- Antecedentes de violencia del presunto generador
- Valoración de la víctima sobre daños ocasionados psicológicamente.

A la solicitud se le podrán anexar las documentales referentes a la identificación personal de la persona solicitante, así como aquellas que constituyan antecedentes de eventos violentos en su contra o que funden su solicitud.

Las autoridades que recibirán y darán tramite a las ordenes deben facilitar a las víctimas de la violencia contra la mujer o violencia familiar, el formato de solicitud de la orden de protección, poniendo a su disposición la información necesaria para su llenado o auxiliándoles en el mismo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

RUTA DE ATENCIÓN

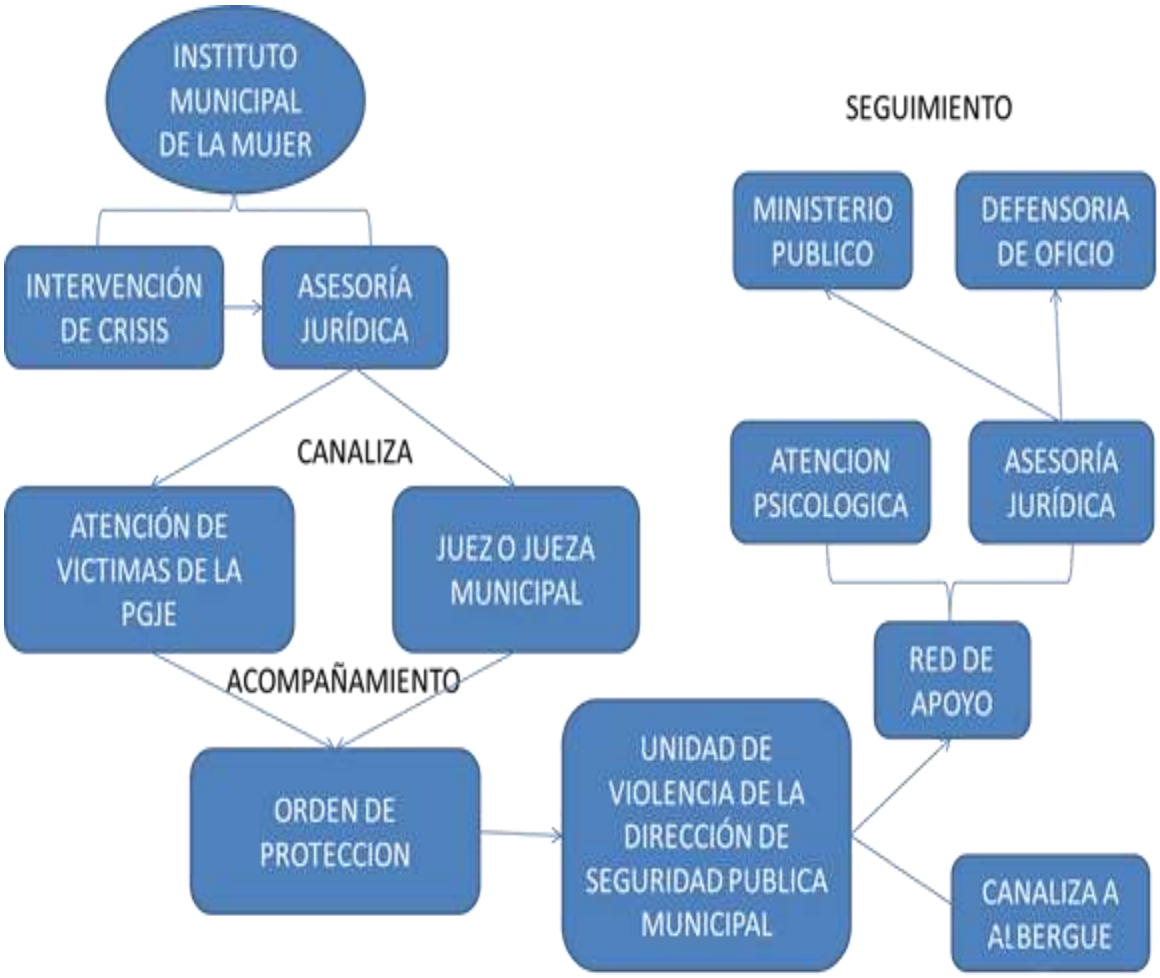

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

INSTITUTO DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

SOLIITUD DE ORDEN DE PROTECCION

EXPEDIENTE _____ FECHA: _____

ATENCION POR: _____

CANALIZADO A: _____

INFORMACION GENERAL

NOMBRE: _____

APELLIDOPATERNO APELLIDOMATERNO NOMBRE(S)

EDAD: _____ EDO. CIVIL _____ HIJOS: _____

LUGAR DE ORIGEN: _____

OCUPACION: _____

DOMICILIO: _____

CON QUIEN VIVE: _____

TELEFONO: _____ TELEFONO FAMILIAR: _____

DESCRIPCION DE HECHOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

INFORMACION DE QUIEN GENERA VIOLENCIA

NOMBRE: _____

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

EDAD: EDO. CIVIL _____ HIJOS EN COMUN: _____

LUGAR DE ORIGEN: _____

OCUPACION: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:	SI	NO
MANTIENE UNA RELACION CON EL AGRESOR		
VIVE CON EL AGRESOR		
EJERCE VIOLENCIA FISICA SOBRE USTED		
EJERCE VIOLENCIA PSICOLOGIA SOBRE USTED		
EJERCE VIOLENCIA ECONOMICA SOBRE USTED		
HA RECIBIDO AMENAZAS DE MUERTE		
HAY GOLPES HACIA SUS HIJOS (EN CASO DE HABERLOS)		
LA HA OBLIGADO A MANTENER RELACIONES SEXUALES		
LE HA SUSTRAIDO OBJETOS PERSONALES		
LE HA DESTRUIDO O QUITADO DOCUMENTOS PERSONALES		
USTED USA DROGAS		
SU AGRESOR USA DROGAS		
HAY ARMAS EN SU DOMICILIO		

ANOTACIONES FINALES

_____

_____

_____

_____

_____

CANALIZADO A: _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

ANEXO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, es un organismo descentralizado de la Administración Publica Municipal, tiene como objeto promover acciones que garanticen a las mujeres del municipio la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; por ello atendiendo lo plasmado en el *Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 en el Eje 1.- Fortalecimiento del Tejido Social de Nuestras Comunidades, Sub Eje 2.- Fortalecimiento de la igualdad con Perspectiva de Género, en el Programa 7 Igualdad - atención para garantizar la igualdad de derechos sin distinción de género, así como prevención y atención a la violencia de género* y apegado a las atribuciones que otorgan el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su capítulo IX artículos 39 al 42, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California en su Capítulo III, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Capítulo VI, el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Capítulo II, se presenta este manual, con el fin de tener una herramienta sencilla y de fácil aplicación, para emitir de manera administrativa las órdenes de protección tratando de proteger la integridad física de las víctimas que así lo requieran de manera inmediata.

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

ORDENES DE PROTECCIÓN

Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.
(Art. 27 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia)

CLASIFICACIÓN:

(Art. 27 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia)

ORDENES DE EMERGENCIA. –

Tienen una temporalidad de hasta 72 hora, la que deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que la generan, siendo estas:

I. Desocupación por el agresor, ...
II. Prohibición de acercarse al domicilio...
III. Reingreso de la víctima al domicilio...
IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social...

PREVENTIVAS. –

Con una temporalidad de hasta 72 horas, las que deberán expedirse dentro de las 8 horas posteriores al conocimiento de los hechos que la generan, siendo las siguientes:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada o pública de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas legalmente. Incluye las punzocortantes y punzo contundentes.
II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
III. Uso y goce de los bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus descendientes;
V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y sus descendientes;
VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de ingreso al domicilio donde se encuentre la víctima en el momento de solicitar auxilio, y
VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

DE NATURALEZA CIVIL. –

Serán tramitadas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes las valorarán, así como la determinación de medidas similares en sus sentencias, siendo estas:

I. La suspensión temporal del régimen de visitas y convivencias entre el agresor y sus descendientes;
II. Prohibición de enajenar o hipotecar bienes propiedad del agresor, cuando se trate del domicilio conyugal y de los bienes de la sociedad conyugal;
III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Cabe mencionar que en la XXI Legislatura bajo el Decreto No. 78 se reformo el artículo 26, 47 y la adición del artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el fin de dar facultad a los Municipios para que expidan e implementen las órdenes de protección, es por ello que este manual atiende la expedición de las mismas.

EXPEDICIÓN DE ORDENES DE PROTECCIÓN

La solicitud de órdenes de protección puede realizarse en forma verbal o escrita por la víctima o por cualquier persona que tenga conocimiento del hecho, de un estado de riesgo o cualquier circunstancia que genere violencia contra mujeres y niñas.

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Artículo 26.- Las órdenes de protección emergentes y las preventivas serán expedidas e implementadas por la representación social que recae en el Ministerio Publico, y en su caso, por los Municipios, en tanto que las de naturaleza civil estarán a cargo de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Los jueces municipales a su vez, podrán expedir las órdenes de protección emergentes y preventivas con carácter temporal hasta por 72 horas, establecidas en el artículo 23 y 24 en sus fracciones IV, V y VI siempre que se justifique por las condiciones de hora, lugar o cualquier circunstancia por la que no pueda ocurrir ante la autoridad judicial o que de hacerlo, la demora pondría en un riesgo mayor a la víctima.

Para la ejecución de las órdenes de protección, se contará con el auxilio de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal o Municipal, pudiendo utilizar en caso de ser necesaria la fuerza pública para su efectividad, de conformidad con sus disposiciones normativas.

(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California)

Artículo 47.- Corresponde a los Gobiernos Municipales de Baja California:
IV. Expedir a través de sus Jueces Municipales las ordenes de protección, emergentes y preventivas que se establecen en el artículo 26 de esta Ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las instituciones de Seguridad Pública Municipal.

(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California)

Las órdenes de protección son personalísimas, intransferibles, de urgente aplicación y temporales.
Las autoridades auxiliares para efectos de ejecutar las órdenes de protección son:

- La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California;
- El Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- La Unidad de atención a Víctimas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Para el proceso de la emisión de las órdenes de protección emitidas por la autoridad administrativa se deberán cubrir los siguientes requisitos:

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

- Solicitud para su expedición por parte de las personas interesadas, o de quien sus derechos representen, o bien por un tercero que conozca del riesgo en que se encuentra la persona receptora de la violencia;
- Se encuentre plenamente identificada la persona receptora, o en su caso presente por lo menos, dos testigos de identidad, y
- Se acredite la certeza del domicilio donde habita la persona receptora y sus menores hijos/as si existieren.

Toda orden de protección que la Administración Pública Municipal emita deberá constar en un documento, en el que se asentara:

- Fecha, hora, lugar y temporalidad;
- Nombre de la persona a quien se protege;
- Tipo de orden de protección de que se trata;
- Autoridad competente que la emita;
- Hecho que la motivan;
- Referencia a la solicitud de protección correspondiente;
- Preceptos legales en que se funde y,
- Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud.

Para dictar una orden de protección, la autoridad ordenadora deberá tomar en consideración:

- El riesgo o peligro existente;
- La seguridad de la persona solicitante, y
- El grado de violencia psicológica generada a la víctima y todos los demás elementos con que se cuente.

SOLICITUD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Las órdenes de protección podrán ser solicitadas en forma escrita, y excepcionalmente de manera verbal, por cualquier víctima de violencia agravándose y otorgándose con mayor prontitud si se es víctima de mujer o tercero afectado por la violencia sexual; o violencia familiar; ante el Ministerio Público, Jueces y Juezas Municipales y como canalizadores el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

Para presentar la solicitud de orden de protección existirá un formato que estará a disposición de la víctima o terceros afectados por la violencia, con todos los jueces municipales, en el Instituto Municipal de la Mujer y en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

El formato de solicitud de la Orden de protección deberá contener lo siguiente:

- Breve descripción del riesgo existente;
- Tipo de violencia a que esta expuesta la persona afectada;
- Tiempo de duración y periodicidad de los eventos violentos;
- Si ha existido, denuncia penal y el estado procesal de la misma, así como la agencia del Ministerio Público donde se inició algún procedimiento; o bien si existe un proceso penal en contra del presunto generador/a de violencia; así como los delitos que se le imputan si es del conocimiento de la persona receptora;
- Si existe juicio o controversia de índole familiar o civil, juez/a ante el cual se ventila, y motivo del mismo, y de ser posible estado procesal en que se encuentra;
- orden;
- Si ha estado en refugio protegido, sola o con sus menores hijos y durante cuanto tiempo;
- Lesiones presentes y las que se han causado en el pasado, indicando su periodo de sanación, así como si requirieron hospitalización, y
- Antecedentes de violencia del presunto generador
- Valoración de la víctima sobre daños ocasionados psicológicamente.

A la solicitud se le podrán anexar las documentales referentes a la identificación personal de la persona solicitante, así como aquellas que constituyan antecedentes de eventos violentos en su contra o que funden su solicitud.

Las autoridades que recibirán y darán tramite a las ordenes deben facilitar a las víctimas de la violencia contra la mujer o violencia familiar, el formato de solicitud de la orden de protección, poniendo a su disposición la información necesaria para su llenado o auxiliándoles en el mismo.

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

RUTA DE ATENCIÓN

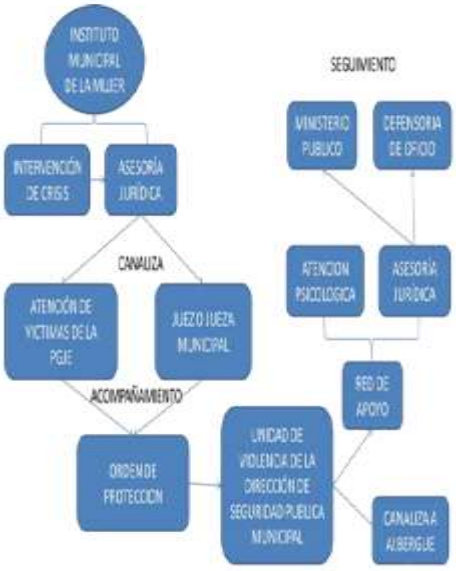

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

9

INSTITUTO DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

SOLITUD DE ORDEN DE PROTECCION

EXPEDIENTE _____ FECHA: _____

ATENCION POR: _____

CANALIZADO A: _____

INFORMACION GENERAL

NOMBRE: _____

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

EDAD: _____ EDO. CIVIL _____ HIJOS: _____

LUGAR DE ORIGEN: _____

OCUPACION: _____

DOMICILIO: _____

CON QUIEN VIVE: _____

TELEFONO: _____ TELEFONO FAMILIAR: _____

DESCRIPCION DE HECHOS

_____

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

10

GOBIERNO DE MÉXICO | INMUJERES | BAJACALIFORNIA | INMUJER

INFORMACION DE QUIEN GENERA VIOLENCIA

NOMBRE: _____

EDAD: EDO. CIVIL _____ HIJOS EN COMUN _____

LUGAR DE ORIGEN: _____

OCUPACION: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:	SI	NO
MANTIENE UNA RELACION CON EL AGRESOR		
VIVE CON EL AGRESOR		
EJERCE VIOLENCIA FISICA SOBRE USTED		
EJERCE VIOLENCIA PSICOLOGIA SOBRE USTED		
EJERCE VIOLENCIA ECONOMICA SOBRE USTED		
HA RECIBIDO AMENAZAS DE MUERTE		
HAY GOLPES HACIA SUS HIJOS (EN CASO DE HABERLOS)		
LA HA OBLIGADO A MANTENER RELACIONES SEXUALES		
LE HA SUSTRAIDO OBJETOS PERSONALES		
LE HA DESTRUIDO O QUITADO DOCUMENTOS PERSONALES		
USTED USA DROGAS		
SU AGRESOR USA DROGAS		
HAY ARMAS EN SU DOMICILIO		

ANOTACIONES FINALES

_____

_____

_____

_____

CANALIZADO A: _____

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

11

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"

GOBIERNO DE MÉXICO | INMUJERES | BAJACALIFORNIA | INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

Periódico Oficial
del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Luis Armando Carrazco Moreno
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 27 de septiembre de 2019 No. 42

Índice

SECCIÓN V

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Paquete de Obra 2019, conforme a la Primera Sesión Extraordinaria y la Segunda Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública Municipal del ejercicio 2019, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali..... **3**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se reforma la Fracción I incisos c) y d), Fracción II, segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California..... **12**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente, de la vía pública identificada como Lote Excedente al Norte del Lote 2 F.E. Porción Oeste de la Manzana 119 de la Colonia Nueva de esta Ciudad, con clave catastral NV-119-152 y se autoriza la enajenación a Título Oneroso a favor de los CC. Juan Carlos Luque Heras y Claudia Veronica Noriega Martínez..... **14**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Dictamen Técnico número DAU-FRACC-/1199/2019, para sustituir por Pago en Numerario respecto de los Lotes numerados; 14 de la Manzana número 9, con clave catastral BAF-009-014, 15 de la Manzana número 9, con clave catastral BAF-009-015 y Lote número 16 de la Manzana número 9, con clave catastral BAF-009-016 del Desarrollo Urbano ANTARES RESIDENCIAL de esta ciudad, dedicado para donación municipal..... **15**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueban las fechas de fundación de los Centros de Población de las Delegaciones del Municipio de Mexicali, Baja California..... **16**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se exhorta al C. Presidente Municipal para que gire instrucciones a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en los siguientes artículos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California..... **17**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el Acuerdo por el cual se modifica el Artículo 8 de los Lineamientos para modificar el Acuerdo de creación del Consejo Ciudadano Consultivo de Deuda Pública y Nómina Gubernamental del Gobierno Municipal de Mexicali..... **19**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba que la Oficialía Mayor de cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo dictado por la Dirección de Administración Urbana del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio del año 2019 y se restituya a favor de Ricardo Alejandro Valenzuela Stevenson por sí y en representación de DELTA DESAROLLOS, S.A. DE C.V., e INGENIERÍA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., la propiedad de bienes inmuebles del Desarrollo Urbano CAMINO DE LOS VIRREYES..... **21**

H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba actualizar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California..... **22**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba actualizar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Playas de Rosarito..... **50**

GOBIERNO DE MÉXICO | INMUJERES | BAJA CALIFORNIA | INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

VII AYUNTAMIENTO DE

PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO, DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de Septiembre del dos mil diecinueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VII-031/2019**, en el **inciso a)** del **PUNTO CUARTO**, correspondiente a Dictámenes de Comisiones, se tomó el siguiente: --

--------------------- **PUNTO DE ACUERDO** ------------------------
----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo el **DICTAMEN VII-GL-006/2019,** que presenta la Regidora Nancy Verónica Ramírez Ramírez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, **a efecto de actualizar el "REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER de Playas de Rosarito, Baja California".** --

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. --

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIO FEDATARIO
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO, DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de Septiembre del dos mil diecinueve, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VII-031/2019**, en el **inciso b)** del **PUNTO CUARTO**, correspondiente a Dictámenes de Comisiones, se tomó el siguiente: --

--------------------- **PUNTO DE ACUERDO** ------------------------
----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo el **DICTAMEN VII-GL-007/2019,** que presenta la Regidora Nancy Verónica Ramírez Ramírez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, **a efecto de actualizar el "Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Playas de Rosarito".** ---

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. --

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIA GENERAL **SECRETARIO FEDATARIO**
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.